

SECRETARIA. - San Pelayo, 1º. de abril de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENEDORES DE CÓRDOBA
"COOMULTICOR" NIT. 901533680-4
DEMANDADO: LEONARDO FABIO HERNANDEZ MARTINEZ C.C. 1.064.979.737
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00184-00

Solicita el doctor JUAN ANDRES VIDAL BETANCOURT, se requiera al tesorero pagador de la empresa SERVIENERGIA LTDA, NIT.8120081562, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden judicial, donde se ordenó el embargo y retención del 35% del salario del demandado señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.064.979.737, como trabajador de dicha empresa; mediante orden judicial emitida por el despacho por medio de oficio No.01329, de fecha 30 de mayo de 2023, enviado por correo electrónico a la entidad pagadora empresa SERVIENERGIA LTDA, NIT.8120081562, el día 30 de mayo de 2023 por parte del JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO y radicado en físico en la oficina principal de la empresa pagadora, ubicada en el municipio de Cereté el día 12 de diciembre de 2022 .

Revisado el expediente se advierte que se decretaron las medidas solicitadas y se comunicó la decisión al tesorero pagador con la constancia de haber sido recibido.

Revisada la plataforma de los depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia se constata por el despacho que no figuran depósitos judiciales a cargo de este proceso; razón por la cual se requerirá al Tesorero Pagador de la demandada, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo del salario del demandado en el Asunto de la referencia, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el artículo 44 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al tesorero pagador de la empresa SERVIENERGIA LTDA, NIT.8120081562, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden judicial, donde se ordenó el embargo y retención del 35% del salario del demandado señor LEONARDO FABIO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.064.979.737, como trabajador de dicha empresa; mediante orden judicial emitida por el despacho oficio No.01329, de fecha 30 de mayo de 2023, enviado por correo electrónico a la entidad pagadora empresa SERVIENERGIA LTDA, NIT.8120081562, el día 30 de mayo de 2023 y radicado en físico en la oficina principal de la empresa pagadora, ubicada en el municipio de Cereté el día 12 de diciembre de 2022 . so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el artículo 44 del código general del proceso.

OFÍCIESE en tal sentido a la entidad ante relacionada indicando nombre completo del demandado, identificación, código del despacho, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Juez

Calle 6 No. 7-43- AVENIDA LA SANTA-

Correo electrónico: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celulares: 313-5321702- 311-6714869

SAN PELAYO - CORDOBA

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2269fa250b8b338c25444d9494c41e8785de3df863c214bd0a5bba274252014**

Documento generado en 02/04/2024 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>